

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 02 de Setiembre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO

### VISTOS:

El Informe N° 029-2024-HCPS-RP-MDH, de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N° 400-2024-GDYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 28 de Agosto de 2024; Proveído N° 5034, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 090-2024-AC/UL-MDH/LC-dgv, de fecha 29 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 298-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley Nro. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el art. 20, numeral 20) expresa: "Son atribuciones del alcalde; delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y funciones;

Que, conforme dispone el art. 27, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo, en su art. 39 señala: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 56° Bienes de Propiedad Municipal, lo siguiente: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio (...)".

Que, la RESOLUCION JEFATURAL N° 335-90-INAP-DNA, que Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, estableciendo en el literal B. PROCESO DE DISTRIBUCION.- Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnica administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario. **1. Formulación del pedido** a. Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida; adjunto al presente. b. Se formulan en base a los respectivos cuadros de necesidades debidamente conciliados con las posibilidades financieras de la entidad y disponibilidad de bienes en almacén. c. El órgano de Abastecimiento establecerá un calendario para la presentación de pedidos de aquellas dependencias cuyo consumo de bienes sea constante. d. Los pedidos de bienes que no son de consumo regular serán presentados de acuerdo al período consignado en el correspondiente cuadro de necesidades. e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento. g. Una vez suscritos por el jefe de la dependencia solicitante, los Pedidos Comprobante de Salida serán remitidos al Director o Jefe de Abastecimiento para recabar la respectiva autorización de despacho. **2. Autorización de despacho** a. La autorización se otorgará para aquellos bienes que figuran en el respectivo cuadro de necesidades. **3. Acondicionamiento** de materiales a. El responsable del almacén dirigirá los Pedidos de Comprobante de Salida aprobados y dispondrá el acondicionamiento de los bienes para su entrega. **4. Control de materiales** a. En cada almacén se establecerá un control de salida de materiales el que será encargado al personal de seguridad o vigilancia; o una persona que para tal función se designe.

Que, los saldos de los materiales y herramientas de construcción que se generan al término de la ejecución de una obra por la modalidad de administración Directa son internados en Almacén Central para ser almacenados, mediante la Nota de Entrega al Almacén (NEA), saldos que son requisito para el Informe Final y Liquidación de obra, previo a disponer los saldos de obras se debe de realizar la liquidación respectiva, ingresar los saldos como materiales sobrantes del proyecto a la entidad y disponer su reutilización en otra obra tomando como fundamento legal, la Ley Nro. 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto y la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 092-B-A 2012-MDH/LC, de fecha 21 de marzo de 2012, en lo pertinente.

Que, mediante Informe N° 029-2024-HCPS-RP-MDH, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la Residente del PIP, Lic. Hebert Carlos Paz Salazar, quien solicita transferencia de saldo de materiales de proyectos y/o actividades concluidas, para el PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DISTRITO DE HUAYOPATA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", los cuales se encuentran internados en Almacén Central, el mismo que es solicitado en segunda instancia, mediante Informe N° 400-2024-GDYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 28 de Agosto de 2024, suscrito por el Ing. Rubén Darío Ninan Manga, Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; siendo derivado mediante Proveído N° 5034, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, a la Oficina de Almacén Central, de las siguientes obras concluidas:

N° NEA	ORIGEN DEL SALDO
NE 0120230008	CREACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION CON SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE QOCHAYOC, CANCHAYOC, PANTICALLE Y YANAMANCHI EN EL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO
NE 0120230010	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO.



# Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2024-GM-MDH/LC

Que, con Informe N° 090-2024-AC/UL-MDH/LC-dgv, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Almacén Central, quien señala, que Almacén Central cuenta con dichos materiales solicitados, por tanto se inicie el trámite de transferencia respectiva, según siguiente detalle:

NEA	COD. PROD.	PRODUCTO	MARCA	CANT	UND. MED.	P.U.	TOTAL
NE 0120230008	BB-0999900180106	INTERRUPTOR TERMOMAGNE TICO MONOFASICO DE 2X16 AMP	HAGER	5	UNIDAD	54.0 0	270.00
NE 0120230010	BB-809900003792	BARNIZ	CRONS	3	GLN	57.0 0	171.00

Que, con Opinión Legal N° 298-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, quien Opina, que se transfiera, a favor de PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DISTRITO DE HUAYOPATA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a las Nota de Entrada de Almacén NEA N° NE 01220230008, NEA N° NE 01220230010, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR, la transferencias de saldo de Almacén Central, a favor del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DISTRITO DE HUAYOPATA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en atención al Informe N° 090-2024-AC/UL-MDH/LC-dgv, de fecha 29 de agosto de 2024, de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Huayopata, saldo valorizado en el monto de S/ 441.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación que forma parte integrante de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

NEA	COD. PROD.	PRODUCTO	MARCA	CANT	UND. MED.	P.U.	TOTAL
NE 0120230008	BB-0999900180106	INTERRUPTOR TERMOMAGNE TICO MONOFASICO DE 2X16 AMP	HAGER	5	UNIDAD	54.0 0	270.00
NE 0120230010	BB-809900003792	BARNIZ	CRONS	3	GLN	57.0 0	171.00
<b>TOTAL</b>							<b>441.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Almacén Central, las acciones tendientes a dicha transferencia en observancia al trámite y documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, a la Oficina de Almacén Central, a la Oficina de Abastecimientos, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento a la presente Resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION, CUSCO

Ing. Julio César Latorre Sotomayor  
N° 3994105  
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía  
OAC  
GDEyT  
OGIDI  
Archivo  
JWLS/cvo